



Contrato 15/2018/RC

Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____ con su Documento Único de Identidad _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar en el carácter en el que actúo el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”, “EL INPEP”** o **“EL CONTRATANTE”** por una parte y por la otra **JUAN RAMÓN FERMAN BONILLA**, de _____ años de edad, Licenciado en _____, del domicilio de _____ departamento de _____, de nacionalidad _____ con Documento Único de Identidad número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **“DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATUM, S.A. DE C.V.”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero nueve uno uno nueve tres guión uno cero uno guión ocho, con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: siete seis ocho uno cinco guión cuatro, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: **a) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de JOSÉ RICARDO CHAVARRÍA TABLAS, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS, del libro NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo**



1

indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el definido en el presente contrato, **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de mayo del dos mil diez, ante los oficios notariales de JOSÉ GUILLERMO COMPTE UNGO, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y CUATRO, del libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social corresponde al Director Presidente, quien durará en sus funciones siete años, por lo cual podrá celebrar contratos como el presente; **c)** Certificación expedida del punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "**DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATUM, S.A. DE C.V.**", celebrada a las nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, de la cual consta que el señor JOSÉ LUIS CASTELLANOS VECIANA resultó electo como Director Presidente de dicha sociedad, por un período de siete años, contados a partir de la fecha de su elección, por lo cual está plenamente facultado para otorgar Poderes Especiales para que realicen en nombre de la sociedad actos como el presente. **d)** Poder Especial Administrativo, otorgado a las dieciséis horas del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales RENEE GUSTAVO RENDEROS CRUZ, e inscrito en el registro de comercio bajo el número CUARENTA Y CINCO del Libro número UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, en el cual consta que tiene las facultades para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión trescientos catorce / dos mil diecisiete (L.G.Nº 314/2017) denominado "**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA PRODUCTOS ORACLE PARA EL AÑO 2018**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto del presente contrato consiste en brindar servicio de asistencia técnica y actualización de software para productos



Oracle siguientes: **item 1:** Dos Licencias tipo procesador Oracle, database standard edition, **item 2:** veinte licencias usuario nombrado, oracle database standar edition; ambas por el período comprendido del día uno de enero de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. Ascendiendo el monto total por dicho servicio a **DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,662.78)**, todos los precios mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Quedando el contratista, obligado a brindar los servicios de asistencia técnica y actualización de software bajo las condiciones y especificaciones técnicas establecidas IV de los Términos de Referencias, oferta técnica y económica presentada por la contratista y cláusulas del presente contrato. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte de los documentos contractuales: Términos de Referencias, oferta Técnica por DATUM, S.A. DE C.V. y demas documentos presentados por el contratista, resolución de adjudicación, emitida por Presidencia del INPEP número uno guión cinco cinco cuatro guión uno dos guión dos cero uno siete , Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III- PLAZO , LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL SERVICIO:** **PLAZO DEL SERVICIO:** El servicio contratado deberá ser entregado a partir del día veinticinco de enero del dos mil dieciocho hasta el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación será en la Subgerencia de Informática ubicado en las Oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. **VIGENCIA DEL SERVICIO:** La vigencia del servicio sera de un año, contado a partir del uno de enero del dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de diciembre del dos mi dieciocho. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**



DE AMÉRICA (US\$ 12,662.78), precio que incluye los impuestos correspondientes. El pago se realizara en UN (1) SOLO PAGO, en dólares de los Estado Unidos de América, en la Unidad Financiera del módulo cinco (5) de la institución, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción del Administrador del Contrato. **Todo pago que realice el INPEP con motivo de contrato, estara gravado con los impuestos correspondiente, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.** **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será el Jefe del Departamento de Administración de Base de Datos del INPEP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete,



ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII- SANCIONES:** en caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier



momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado.

ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV-**

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, EL CONTRATISTA acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV-**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO**

LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán

hacerse por escrito o vía correo electrónico y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y la contratista en Edificio World Trade Center, tercer nivel. Número trescientos uno, ochenta y nueve avenida norte y calle el Mirador, colonia Escalón. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean



Contrato 15/2018/RC

hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión cinco cinco cuatro guión uno dos guión dos cero uno siete de fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número trescientos catorce / dos mil diecisiete (L.G. N°314/2017) denominado “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA PRODUCTOS ORACLE PARA EL AÑO 2018”, a la Sociedad “DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DATUM, S.A. DE C.V.”, por un monto de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,662.78) , todos los precios mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

DATUM
DATUM, S.A. de C.V.



En la ciudad de San salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de del año dos mil dieciocho. Ante mí **RICARDO ENRIQUE GONZÁLEZ**, notario, de este domicilio, comparecen los señores, por una parte **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de _____ de edad, del domicilio de _____, departamento de _____ con su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en su calidad de Presidente de Junta Directiva nombrado mediante acuerdo número Acuerdo número doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Celis. Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente:

a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; **b)** Acuerdo número doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Celis. Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis; **c)** Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis, en la cual consta que a folio noventa y tres vuelto de Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la que se hace constar



Contrato 15/2018/RC

que el Licenciado Andrés Rodríguez Celis, rindió la respectiva protesta de Ley; **quien en este instrumento se denominará el “EL INSTITUTO”, “EL INPEP” o “EL CONTRATANTE”** por una parte, y por la otra, el señor **JUAN RAMÓN FERMAN BONILLA**, de de edad, Licenciado en , del domicilio de departamento de de nacionalidad con Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando

en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **“DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATUM, S.A. DE C.V.”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero nueve uno uno nueve tres guión uno cero uno guión ocho, con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: siete seis ocho uno cinco guión cuatro, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de JOSÉ RICARDO CHAVARRÍA TABLAS, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS, del libro NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el definido en el presente contrato, **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de mayo del dos mil diez, ante los oficios notariales de JOSÉ GUILLERMO COMPTE UNGO, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y CUATRO, del libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social corresponde al Director Presidente, quien durará en sus funciones siete años, por lo cual podrá celebrar contratos como el presente; **c)** Certificación expedida del punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **“DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATUM, S.A. DE C.V.”** celebrada a las



9

nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, de la cual consta que el señor JOSÉ LUIS CASTELLANOS VECIANA resultó electo como Director Presidente de dicha sociedad, por un período de siete años, contados a partir de la fecha de su elección, por lo cual está plenamente facultado para otorgar Poderes Especiales para que realicen en nombre de la sociedad actos como el presente. **d) Poder Especial Administrativo**, otorgado a las dieciséis horas del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales RENEE GUSTAVO RENDEROS CRUZ, e inscrito en el registro de comercio bajo el número CUARENTA Y CINCO del Libro número UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, en el cual consta que tiene las facultades para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **ME MANIFIESTAN**: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen “ _____ que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de: **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA PRODUCTOS ORACLE PARA EL AÑO 2018”**, que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: **I- OBJETO DEL CONTRATO**: el objeto del presente contrato consiste en brindar servicio de asistencia técnica y actualización de software para productos Oracle siguientes: **item 1**: Dos Licencias tipo procesador Oracle, database standard edition, **item 2**: veinte licencias usuario nombrado, oracle database standar edition; ambas por el período comprendido del día uno de enero de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. Ascendiendo el monto total por dicho servicio a **DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,662.78)**, todos los precios mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Quedando el contratista, obligado a brindar los servicios de asistencia técnica y actualización de software bajo las condiciones y especificaciones técnicas establecidas IV de los Términos de Referencias, oferta técnica y económica presentada por la contratista y cláusulas del presente contrato. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: forman parte de los documentos

Contrato 15/2018/RC



contractuales: Términos de Referencias, oferta Técnica por DATUM, S.A. DE C.V. y demás documentos presentados por el contratista, resolución de adjudicación, emitida por Presidencia del INPEP número uno guión cinco cinco cuatro guión uno dos guión dos cero uno siete , Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III- PLAZO , LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL**

SERVICIO: PLAZO DEL SERVICIO: El servicio contratado deberá ser entregado a partir del día veinticinco de enero del dos mil dieciocho hasta el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación será en la Subgerencia de Informática ubicado en las Oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. **VIGENCIA DEL SERVICIO:** La vigencia del servicio sera de un año, contado a partir del uno de enero del dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de diciembre del dos mi dieciocho.

IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA

DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de

DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,662.78), precio que incluye los impuestos correspondientes. El pago se realizara en UN (1) SOLO PAGO, en dólares de los Estado Unidos de América, en la Unidad Financiera del módulo cinco (5) de la institución, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción del Administrador del Contrato. **Todo pago que realice el INPEP con motivo de contrato, estará gravado con los impuestos correspondiente, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.**

PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a



favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será el Jefe del Departamento de Administración de Base de Datos del INPEP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y

Contrato 15/2018/RC



setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII- SANCIONES:** en caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten. **ES**



CONTRATISTA acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y la contratista en Edificio World Trade Center, tercer nivel. Número trescientos uno, ochenta y nueve avenida norte y calle el Mirador, colonia Escalón. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión cinco cinco cuatro guión uno dos guión dos cero uno siete de fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número trescientos catorce / dos mil diecisiete (L.G. N°314/2017) denominado **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA PRODUCTOS ORACLE PARA EL AÑO 2018”**, a la Sociedad **“DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATUM, S.A. DE C.V.”**, por un monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,662.78)** , todos los precios mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Así se

Contrato 15/2018/RC

expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de catorce folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. Doy Fe.-

x









